

**M-42****Nueva normativa sobre agua de consumo humano****Margarita Palau Miguel**

Área de Calidad Sanitaria de las Aguas y Riesgos Ambientales. Secretaría General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad. Madrid  
*mpalau@sanidad.gob.es*

En diciembre de 2020 se publicó la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

Para tratar la preocupación sobre los posibles efectos de contaminantes emergentes en la salud humana se propone un mecanismo denominado "*Lista de observación*" que incluirá, entre otros, algunos alteradores endocrinos. Esta lista de observación irá implementándose a nivel europeo mediante procedimiento de comité. De hecho, ya salió la lista en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 19 de enero de 2022, por la que se elabora una lista de observación de sustancias y compuestos que suscitan preocupación en relación con las aguas de consumo humano.

Los valores de los parámetros microbiológicos y químicos se basan en el conocimiento científico disponible y en el principio de precaución, garantizando que el agua de consumo se pueda utilizar de forma segura durante toda la vida, lo que asegura un alto nivel de protección de la salud.

Los primeros elementos de un enfoque basado en el riesgo para las zonas de abastecimiento ya se introdujeron en 2018 con Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, que se basa en la metodología de evaluación del riesgo de la OMS, el llamado "*Plan de Seguridad del Agua*" o "*Plan Sanitario del Agua*". Junto a esta metodología también está la Norma UNE-EN 15975-2. Seguridad en el suministro de agua potable. Directrices para la gestión del riesgo y las crisis. Parte 2: Gestión del riesgo, que son principios reconocidos internacionalmente o la Norma UNE EN ISO 22000 Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria, utilizada en la industria alimentaria.

Una novedad importante dentro del enfoque basado en el riesgo es que en esta normativa se plantean tres componentes: la evaluación y gestión de riesgos de las zonas de captación de los puntos de extracción de aguas destinadas al consumo humano; la evaluación y gestión del riesgo en la zona de abastecimiento,

desde la captación hasta la entrega al usuario, lo que denominamos acometida; por último, la evaluación y gestión del riesgo de las instalaciones interiores en edificios prioritarios.

Todas las administraciones y operadores deberán asegurar una transparencia a la información relacionada con el agua de consumo humano de una forma accesible, como la calidad del agua de consumo humano, agua facturada, precio por litro, etc. Los operadores públicos o privados que gestionan grandes zonas de abastecimiento deberán disponer de información adicional en línea.

De hecho, el Ministerio de Sanidad, desde 2003, gestiona y explota el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo – SINAC - y elabora los informes nacionales anuales destinados a la información pública e informes trienales para la UE, en cumplimiento con las obligaciones europeas.